

**PRESIDENCIA**

**OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO**

**EDICTO**

**INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA No. 5478**

Que dentro del Expediente Disciplinario No. 5478, el 19 de marzo de 2024 se dictó Auto de Investigación, que en su encabezamiento y parte resolutive dice:

*"En cumplimiento del artículo 211 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, el suscrito Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de Positiva Compañía de Seguros S.A., de conformidad con lo establecido en el Decreto 1678 de 2016, procede a ordenar la presente APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra SABINA CRISTANCHO ALCALÁ, Ex gerente de la Sucursal Coordinadora Bogotá, VIVIAN HARVEY RODRIGUEZ REYES y RAFAEL ARMANDO ARÉVALO RIVILLO, ambos trabajadores Oficiales de Positiva Compañía de Seguros S.A. para la época de los hechos, de acuerdo a los siguientes:*

**I. ANTECEDENTES**

*Mediante memorando No. INT-2023 01 004 001573 del 1 de septiembre de 2023, la doctora ISABEL CRISTINA CÁRDENAS RESTREPO en calidad de Gerente Jurídica de Positiva Compañía de Seguros S.A., informó de las siguientes sanciones impuestas por el Ministerio de Trabajo:*

**1. VALOR SANCIÓN: \$ 4.000.000**

**EMPRESA: TORNOPLAST**

**AFILIADO: ELKIN LEONEL RODRIGUEZ**

**RESOLUCIÓN: 00016 DEL 04 DE ENERO DEL 2023**

**FECHA DE PAGO: 09 DE FEBRERO DEL 2023**

**MOTIVO DE SANCION: HABER INCURRIDO EN VULNERACION DE LOS ARTICULOS 35,36 Y 80 DEL DECRETO 1295 DE 1994, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE ASESORIA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DENTRO DEL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES.**

**CIUDAD: BUCARAMANGA**

**2. VALOR SANCIÓN: \$ 8.000.000**

**EMPRESA: ENRIQUE AVENDAÑO URREA**

**AFILIADO: CARLOS ARTURO BARAJAS**

**RESOLUCIÓN: 0560 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2023**

**FECHA DE PAGO: 18 DE ABRIL 2023**

**MOTIVO DE SANCION: HABER INCURRIDO EN VULNERACION DE LOS ARTICULOS 35,36 Y 80 DEL DECRETO 1295 DE 1994, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE ASESORIA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DENTRO DEL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES.**

**CIUDAD: BUCARAMANGA**

**3. VALOR SANCIÓN: \$ 20.000.000**

**EMPRESA:** MEDICAL TALENTO HUMANO NIT: 900682543

**AFILIADO:** JULIA TERESA VELEZ VAENA C.C. 38547524

**RESOLUCIÓN:** 2517 del 27 de julio de 2023

**FECHA DE PAGO:** EN TRAMITE

**MOTIVO DE SANCIÓN:** REMISIÓN EXTEMPORANEA POR PARTE DE POSITIVA DEL CONCEPTO TECNICO DEL REPORTE DE LA ENFERMEDAD LABORAL COVID 19 AL MINISTERIO DEL TRABAJO.

**CIUDAD:** SANTA MARTA

*Como soporte de lo anterior, la funcionaria adjuntó los respectivos actos administrativos que impusieron las sanciones en contra de la Compañía.*

*Esta Oficina ordenó Indagación Previa contra FUNCIONARIOS EN AVERIGUACIÓN de Positiva Compañía de Seguros S.A., relacionada con la "REMISIÓN EXTEMPORÁNEA POR PARTE DE POSITIVA DEL CONCEPTO TÉCNICO DEL REPORTE DE LA ENFERMEDAD LABORAL COVID 19 AL MINISTERIO DE TRABAJO", de la trabajadora de la empresa MEDICAL TALENTO HUMANO, señora Julia Teresa Vélez Baena, que correspondió a la Sucursal Tipo C Magdalena y que conllevó a la expedición de la Resolución 2517 del 27 de julio de 2023, que sancionó a la Compañía con \$20.000.000, al tiempo que ordenó la ruptura procesal de los otros asuntos informados por la Gerencia Jurídica, para que adelantara mediante la investigación disciplinaria en expediente separado.*

*En el trámite de la actuación disciplinaria, fue allegada la siguiente información:*

- La Gerencia Jurídica mediante correo electrónico del 18 de octubre de 2023, allegó documentación que reposa en esa dependencia correspondientes a la actuación administrativa sancionatoria adelantada por el Ministerio de Trabajo contra Positiva Compañía de Seguros S.A. (ítem 3.1.2 y 3.1.2.1)
- La Gerencia de la Sucursal Magdalena, informó que la empresa Medical Group, "por ser empresa filiada y con sede principal en Bogotá, todo el proceso desde la investigación hasta la remisión de concepto técnico se realizó por la Sucursal Bogotá (ítems 3.2.3 a 3.2.3.3.2)
- La Gerencia de Talento Humano remitió certificación laboral de la señora Alma Delia Cantillo Hurtado quien estuvo vinculada como Profesional Especializado Grado 6 en la Gerencia Sucursal Tipo C Magdalena – Gerencia Sucursal Tipo A Coordinadora Atlántico, hasta el 5 de junio de 2022. (ítem 3.3.3.1)
- La Gerencia de la Sucursal Bogotá en correo electrónico del 12 de marzo de 2024, informó el nombre de los profesionales que estuvieron a cargo de la remisión del concepto técnico de investigación para el año 2021 la Dirección Territorial Magdalena del Ministerio de Trabajo. (ítems 3.4.1.3 y 3.4.1.3.1)

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Analizada la información remitida, se observa la posible incursión en falta disciplinaria por parte de SABINA CRISTANCHO ALCALÁ, Ex gerente de la Sucursal Coordinadora Bogotá, VIVIAN HARVEY RODRIGUEZ REYES y RAFAEL ARMANDO ARÉVALO RIVILLO, ambos trabajadores Oficiales de Positiva Compañía de Seguros S.A. para la época de los hechos, quienes de acuerdo con la información allegada a la actuación, al parecer tuvieron injerencia en la "REMISIÓN EXTEMPORÁNEA POR PARTE DE POSITIVA DEL CONCEPTO TÉCNICO DEL REPORTE DE LA ENFERMEDAD LABORAL COVID 19 AL MINISTERIO DE TRABAJO", de la trabajadora de la empresa MEDICAL TALENTO HUMANO, señora Julia Teresa Vélez Baena y que conllevó a la expedición de la Resolución 2517 del 27 de julio de 2023, que sancionó a la Compañía con \$20.000.000.

Por lo anterior, y advertidos los presupuestos para la procedencia de la Investigación Disciplinaria establecidos en el artículo 211 de la Ley 1952 de 2019, como lo es la identificación del posible autor o autores de la falta disciplinaria, y con el fin de "verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad" -artículo 212 ibidem- se dispondrá el inicio de investigación disciplinaria contra los señores SABINA CRISTANCHO ALCALÁ, VIVIAN HARVEY RODRIGUEZ REYES y RAFAEL ARMANDO ARÉVALO RIVILLO.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de Positiva Compañía de Seguros S.A.,

### III. RESUELVE

**PRIMERO:** Abrir investigación disciplinaria a SABINA CRISTANCHO ALCALÁ, Ex gerente de la Sucursal Coordinadora Bogotá, VIVIAN HARVEY RODRIGUEZ REYES y RAFAEL ARMANDO ARÉVALO RIVILLO, ambos trabajadores Oficiales de Positiva Compañía de Seguros S.A. para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO:** Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a) Insistir en la prueba ordenada en el numeral 2 del auto del 26 de febrero de 2024. (Ítem 3.4)

b) Solicitar a la Gerencia de Talento Humano remita a este Despacho lo siguiente:

- Información relacionada con la hoja de vida de SABINA CRISTANCHO ALCALÁ, Ex gerente de la Sucursal Coordinadora Bogotá, VIVIAN HARVEY RODRIGUEZ REYES y RAFAEL ARMANDO ARÉVALO RIVILLO, ambos trabajadores Oficiales de Positiva Compañía de Seguros S.A., respecto de su identidad personal, última dirección registrada, correo electrónico, número telefónico (fijo y celular), sueldo devengado para los años 2021 y 2022, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, así como informe de las situaciones administrativas como vacaciones, incapacidades, licencias, etc., de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019, así como anexos de sus hojas de vida (Formación académica y experiencia profesional) y manual(es)

de función(es).

- c) Solicitar a la Gerencia Médica informe cronológicamente el trámite impartido por esa dependencia al reporte del accidente laboral de la trabajadora de la empresa MEDICAL TALENTO HUMANO, señora Julia Teresa Vélez Baena, e informar el nombre y cargo de los funcionarios que intervinieron en el mismo. Así mismo adjuntará copia de los documentos soporte de la información aquí requerida.
- d) Consultar la página web de la Procuraduría General de la Nación, con el fin de obtener los antecedentes disciplinarios SABINA CRISTANCHO ALCALÁ, Ex gerente de la Sucursal Coordinadora Bogotá, VIVIAN HARVEY RODRIGUEZ REYES y RAFAEL ARMANDO ARÉVALO RIVILLO e incorporarlos al proceso.
- e) Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Oficina de Registro, Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación informando sobre el inicio de la presente investigación.

**TERCERO:** Notificar personalmente a SABINA CRISTANCHO ALCALÁ, VIVIAN HARVEY RODRIGUEZ REYES y RAFAEL ARMANDO ARÉVALO RIVILLO de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderado y se escuchados en versión libre.

Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

**CUARTO:** Informar a los investigados que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 y 162 de la Ley 1952 de 2019, puede, desde esta apertura de investigación hasta la ejecutoria del auto de cierre, confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto; confesión o aceptación que luego de ser avalada por esta instancia podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 1952 de 2019, la confesión deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- “1. Se hará ante la autoridad disciplinaria competente para instruir, juzgar o ante el comisionado o designado.
2. La persona deberá estar asistida por defensor.
3. La persona será informada sobre el derecho a no declarar contra sí misma, y de las garantías consagradas en el artículo 33 de la Constitución Política y de los beneficios y de las rebajas de las sanciones contempladas en este código.

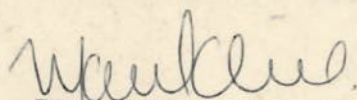
4. La autoridad disciplinaria ante la cual se realice la aceptación de cargos, deberá constatar que la misma se hace en forma voluntaria, consciente, libre, espontánea e informada."

**QUINTO:** Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a DIANA MARCELA ALVARADO DELGADILLO profesional especializada de esta Oficina, para que practique las diligencias para el perfeccionamiento de esta investigación dentro del término consagrado en los artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019 de conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la misma Ley.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno."

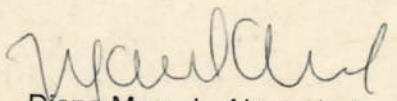
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) WILLIAM MAURICIO OCHOA CARREÑO, Jefe Oficina de Control Disciplinario

Para notificar a la señora SABINA CRISTANCHO ALCALÁ, se fija el presente edicto en la página web de la Compañía [www.positiva.gov.co](http://www.positiva.gov.co), y físicamente en la cartelera de la Oficina de Control Disciplinario, hoy Dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a las siete de la mañana (07:00 A.M.) por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019.



Diana Marcela Alvarado D.  
Funcionario que Notifica

Se desfija hoy veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las cuatro y treinta minutos de la tarde (4:30 P.M.).



Diana Marcela Alvarado D.  
Funcionario que Notifica

Il presente documento è riservato ai soli clienti registrati presso il servizio clienti. Per informazioni sui servizi e le condizioni di vendita, visitate il sito [www.cottonelle.it](http://www.cottonelle.it).

Cottonelle è un marchio registrato di Coty Inc. negli Stati Uniti e in altri paesi. Tutti i diritti sono riservati. Cottonelle è un marchio registrato di Coty Inc. negli Stati Uniti e in altri paesi. Tutti i diritti sono riservati.

CONSIGLI D'USO: Per un'esperienza ottimale, lavate il prodotto in acqua calda. Evitate di lavare con prodotti aggressivi. Per informazioni sui servizi e le condizioni di vendita, visitate il sito [www.cottonelle.it](http://www.cottonelle.it).

Il presente documento è riservato ai soli clienti registrati presso il servizio clienti. Per informazioni sui servizi e le condizioni di vendita, visitate il sito [www.cottonelle.it](http://www.cottonelle.it).

*[Firma illeggibile]*  
Nome e Cognome  
Indirizzo

Il presente documento è riservato ai soli clienti registrati presso il servizio clienti. Per informazioni sui servizi e le condizioni di vendita, visitate il sito [www.cottonelle.it](http://www.cottonelle.it).

*[Firma illeggibile]*  
Nome e Cognome  
Indirizzo